

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

**EXPEDIENTE: 22-0094 SERVICIO DE APOYO EN LABORES DE DESPLIEGUE TERRITORIAL PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE ANDALUCÍA (C19I3 PRTR)**

**ENCARGO A MEDIO PROPIO:** CONTR/2022/512686. Resolución de 21 de junio de 2022, de la Secretaría general de Ordenación de la Formación por la que se encarga a la Empresa Pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), la prestación del servicio de diseño, ejecución y despliegue territorial del Subproyecto C19I3S1P1 incardinado en la Medida C19I3 “Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el em-prendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género (MED)”.

Los miembros de la comisión técnica de valoración declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta de apertura de Sobres 1 de fecha 19 de diciembre de 2022, y cuyas ofertas han procedido a valorar de conformidad con el artículo 157.5/146/149 de la LCSP, lo siguiente:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

<b>Código:</b>	7GTMZ7966PZXDL88Jsd5L6NpidULZn	<b>Fecha</b>	06/02/2023		
<b>Firmado Por</b>	SOFÍA VILLAR DONAIRE RAFAEL ALCOHOLADO MEANA ISABEL TUÑÓN PEREZ				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		<b>Página</b>		1/2

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

EN SEVILLA A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

SOFIA VILLAR DONAIRE - SANDETEL  
 ISABEL TUÑÓN PÉREZ - SANDETEL  
 RAFAEL ALCOHOLA MEANA - SANDETEL

<b>Código:</b>	7GTMZ7966PZXL88Jsd5L6NpidULZn	<b>Fecha</b>	06/02/2023
<b>Firmado Por</b>	SOFÍA VILLAR DONAIRE RAFAEL ALCOHOLADO MEANA ISABEL TUÑÓN PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

